

RESOLUCIÓN 2301/07

Corresponde expte. 4112-15.331/04

TIGRE, 14 de noviembre de 2007.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de las Secretarías de Gobierno y de Obras Públicas y Servicios Municipales, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el contrato de comodato celebrado el 5 de noviembre de 2007, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, con la Biblioteca Popular Troncos del Talar, en cumplimiento de la Ordenanza 2656/05, destinado a la utilización de un predio municipal como sede de la mencionada entidad.

ARTICULO 2.- Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Remítase copia a la Dirección General de Contrataciones, de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales. Cúmplase. Tome conocimiento Área Patrimonio.

CONTRATO DE COMODATO

En la Ciudad de Tigre, a los 05 días del mes de Noviembre del año dos mil siete, entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Arq. Hiram A. Gualdoni con domicilio en Av. Cazón 1514 de Tigre, en adelante “EL COMODANTE” y la “Biblioteca Popular Troncos del Talar”, reconocida como entidad de bien público por la Municipalidad de Tigre mediante Resolución N° 837/04, y representada en éste acto por el Sr. Rubén Manuel Bentancourt, DNI 18.458356, en su calidad de presidente, conforme lo acredita en el legajo de bien publico obrante en ésta Municipalidad, domiciliada en Av. Independencia 1255, de la localidad de Troncos del Talar, Partido de Tigre, en adelante llamado “EL COMODATARIO”, ambas hábiles, acuerdan celebrar el presente contrato y sujetarlo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad de Tigre, en el marco de lo establecido por la Ordenanza 2656/05 cede en comodato a la Biblioteca Popular Troncos del Talar y ésta acepta una parte de la Parcela 1, Circunscripción II, Sección P, Manzana 29b, ubicada entre las calles Independencia (frente) y Nuestra Señora de Luján, colindante a la Plazoleta Cabo López, de la localidad de Troncos del Talar que registra las siguientes medidas: Veintitrés con cincuenta y cinco metros (23.55 mts) por cuarenta con diez metros en su costado noreste (40.10 mts) y de cuarenta y ocho metros (48.00) en su otro costado al sudoeste, los que encierran un total de un mil treinta y siete con treinta y ocho metros cuadrados (1.037,38 mts. cuadrados). El espacio cedido se encuentra individualizado en el plano obrante a fs. 16 del expediente Municipal 4112-15331/04 instrumento este que deberá suscribirse como parte del presente contrato.

SEGUNDA: La fracción de terreno otorgada en comodato será destinada exclusivamente como sede de la entidad comodataria con expresa prohibición de todo otra actividad o cambio de destino.

El Comodatario no podrá realizar obras en el predio dado en comodato, sin previa aprobación del Departamento Ejecutivo del



plano, cronograma de obras, programa de trabajo y demás requisitos que en su oportunidad se determinen.

TERCERA: El presente comodato reviste el carácter de precario y podrá ser resuelto por el Comodante en cualquier momento, previa notificación fehaciente, sin que dicha circunstancia genere a favor del Comodatario derecho a reclamo alguno.

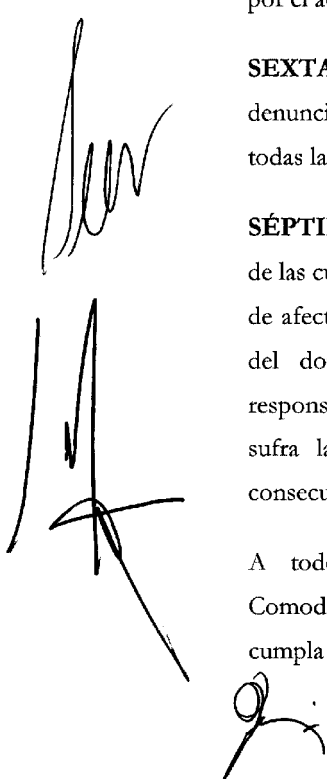
CUARTA: Todas las mejoras introducidas en el predio objeto del presente quedaran en beneficio del mismo al termino de la vigencia de este contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula precedente, con la sola excepción de aquellas que pudieran desmontarse sin que generen daños al inmueble, quedando debidamente aclarado que el Comodatario no podrá reclamar compensación alguna.

QUINTA: El Comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación de la cosa cedida en comodato, siendo responsable de todo deterioro que esta sufra, como así también civilmente ante terceros por la obra a realizar o con motivo de esta, por su culpa o la de terceros y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar del Comodante.

SEXTA: Las partes constituyen domicilio legal, en los reales denunciados precedentemente, en ellos podrán notificarse validamente todas la cuestiones atinentes al contrato celebrado.

SÉPTIMA: El comodatario se obliga a notificar al Comodante dentro de las cuarenta y ocho horas de ocurrido todo acto o hecho susceptible de afectar la situación jurídica del Comodante en su calidad de titular del dominio de la cosa comodatada, o de generar cualquier responsabilidad a su persona, así como el relación a todo siniestro que sufra la cosa comodatada o que pudieran sufrir terceros como consecuencia del uso de la misma.

A todos estos efectos se considerara único responsable al Comodatario. En todos los casos en los cuales el Comodatario no cumpla con las obligaciones prescriptas en esta cláusula y /o desvirtúe



el destino del inmueble comodatado, el Comodante tendrá derecho a resolver el presente contrato de comodato por responsabilidad del Comodatario, con mas los daños y perjuicios que tal incumplimiento provocare.

OCTAVA: Las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro con exclusión de cualquier otra, a fin de dirimir cualquier controversia que se suscite con relación al presente contrato.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, y a un solo efecto.



TANCOURT RUBEN
PRESIDENTE
BIBLIOTECA POPULAR
FRONCOS DEL TALAR

HIRAM A. GUALDONI
INTENDENTE MUNICIPAL

RC390
B500

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 2301/07



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.